

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0205.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó el día 22 de junio de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 16 de julio de 2021 y durante ese término la presentó, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 193

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por ELECTROJAPONESA S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CLAUDIA PATRICIA VARGAS OROZCO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 019 de febrero 21 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA